



**ACTUALIZA REGULACIÓN DE LOS COMITÉS  
ASESORES DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES.**

**EXENTA N° 2446 16.12.2016**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resoluciones Exentas N° 1092, de 2015, y N° 1715, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de su objeto y funciones, mediante Resolución Exenta N° 1715, de 12 de septiembre de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante también “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente- creó los Comités Asesores de las Áreas Artísticas del Consejo, estableciendo sus funciones, dependencia, funcionamiento, forma de convocar y número de integrantes de cada comité.

Que posteriormente, el Directorio Nacional del Consejo, en sesión de 02 de diciembre de 2016, acordó aumentar el número de miembros del Comité Asesor del Área de Artesanía, de quince (15) a dieciocho (18) personas. Así consta de certificado de la Subdirectora Nacional acompañado mediante memorando interno n° 12.31/508 de la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, antecedentes que obran en el expediente administrativo de esta resolución.

Que atendido lo expuesto en el considerando precedente, se hace necesario dictar el acto administrativo que modifica la citada Resolución Exenta N° 1715, de 2016, solo en cuanto aumenta el número de miembros del Comité Asesor del Área de Artesanía a dieciocho (18) personas. Por tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualízase la regulación de los Comités Asesores de las Áreas Artísticas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante también “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente-, conforme a las disposiciones siguientes:

**I. Función y dependencia.** Las Áreas Artísticas del Consejo podrán asesorarse por Comités Asesores ad honórem –en adelante “los Comités”- en materias relacionadas con los objetivos y funciones que la orgánica vigente del Servicio establezca para el Área respectiva y la Unidad de Áreas Artísticas.

Los Comités dependerán del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, la que adoptará las medidas necesarias para que los Comités no desempeñen funciones ni ejerzan atribuciones que la normativa legal y reglamentaria vigente reserva a los siguientes órganos colegiados del Consejo: Directorio Nacional, Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, Comité Consultivo Nacional, Comités Consultivos Regionales y Consejos Sectoriales (Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, Consejo de Fomento de la Música Nacional y Consejo Nacional del Libro y la Lectura).

**II. Composición y convocatoria.** Los Comités estarán integrados por representantes de la sociedad civil de reconocida trayectoria y experiencia en los distintos ámbitos del Área Artística respectiva, quienes durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Las/os integrantes de los Comités serán elegidos por el Directorio del Consejo, a propuesta del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, previa convocatoria pública que establezca el perfil de sus integrantes, los requisitos y forma de postular, los antecedentes que deben acompañarse y los criterios que orientarán su selección.

Por derecho propio integrará cada Comité, además, el/la encargado/a del Área Artística del respectivo Comité, quien será su secretario/a, y la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien lo presidirá.

Los Comités quedarán compuestos por la cantidad de integrantes que se indica a continuación:

Las Áreas de Artes Visuales, Fotografía, Nuevos Medios, Teatro, Danza, Artes Circenses, Diseño y Gastronomía: once (11) integrantes.

Artesanía: dieciocho (18) integrantes.

Arquitectura: dieciocho (18) integrantes.

Finalizadas las convocatorias públicas para integrar los Comités, si por cualquier causa no logra completarse la cantidad mínima de miembros establecida para un Comité, el Área respectiva, a través de la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, propondrá al Directorio del Consejo la cantidad personas que, cumpliendo con el perfil establecido en la convocatoria correspondiente, sea necesaria para completar el número total de integrantes por Comité establecido en el párrafo precedente.

**III. Funcionamiento.** Los Comités funcionarán con arreglo a las siguientes normas:

1. **Presidencia:** La Presidencia de cada Comité corresponderá a la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o al/la funcionario/a que designe en su representación-, quién tendrá las siguientes funciones:
  - a) presidir, dirigir y moderar el desarrollo de las sesiones del Comité;
  - b) citar a sesionar;
  - c) someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior; y
  - d) proponer la tabla de las sesiones;
2. **Secretaría:** El/la Secretario/a de cada Comité llevará un registro de las actas de las sesiones y de quienes asistieron. En caso que el/la Secretario/a no asistiere a una sesión, el Comité designará un/a reemplazante para realizar sus tareas, quien entregará posteriormente dicho registro al/la Secretario/a titular.  
La Secretaria del Comité tendrá las tareas siguientes:
  - a) levantar las actas de las sesiones y mantener su archivo, darles lectura y someterlas a la aprobación del Comité, si así lo dispusiere la Presidencia del Comité;
  - b) facilitar y coordinar el trabajo de los/las integrantes del Comité; y
  - c) realizar las demás tareas que le encomiende la Presidencia del Comité.





3. **Sesiones:** El Comité sesionará ordinariamente, a lo menos, cinco (5) veces por año, y en forma extraordinaria cuando lo convoque la Presidencia.
4. **Quórum:** El quórum mínimo de funcionamiento del Comité será de mayoría de sus integrantes en ejercicio. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus integrantes presentes. En caso de empate dirimirá la Presidencia del Comité. El cumplimiento, o no, del quórum para sesionar y para adoptar acuerdos será verificado por la Secretaría del Comité. De la falta de quórum para sesionar se dejará constancia en un acta firmada por la Secretaría.
5. **Actas:** Las actas en que consten los acuerdos serán firmadas por quienes concurrieron a adoptarlos, en la misma sesión o en la sesión siguiente. Quienes formulen oposición a los acuerdos podrán así manifestarlo y solicitar se deje constancia de ello en el acta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense, por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas administrativas necesarias para el correcto y oportuno desarrollo de las convocatorias para conformar los Comités Asesores de las Áreas Artísticas que se requieran, así como para su buen funcionamiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cúmplase por los miembros de los Comités Asesores de las Áreas Artísticas con las normas de probidad administrativa, circunstancia por la cual velará la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Derógase, a contar de la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la Resolución Exenta N° 1715, de 12 de septiembre de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

#### ANÓTESE



CLE/OCL

Resol. N° 06/1262

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Unidad de Áreas Artísticas)
- Departamento Jurídico, CNCA

